



Política de
**COMPRAS
VERDES**
POR UN GOBIERNO MÁS SOSTENIBLE

EQUIPO TÉCNICO

Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Ana Patricia Ossers, Directora de Regulación Ambiental
Elías Gómez, Director Programa De Protección De La Capa De Ozono, MMARN
María del Pilar Peña, Encargada de Análisis de Instrumentos Regulatorios
Elizabeth Jiménez, Encargada de Fomento de Producción Sostenible MMARN
Esmeldy García, Encargado de Vulnerabilidad y Adaptación Cambio Climático, MMARN
Emma Gómez, Analista de Producción y Consumo Sostenible, MMARN
Nirka Carvajal, Analista, Programa De Protección De La Capa De Ozono, MMARN
Karem Rivero, Especialista de Adaptación en Ciudades, MMARN

Dirección General de Contrataciones Públicas:

Crystal Fiallo, Subdirectora
Mercedes Eusebio Martínez, Directora de Políticas, Normas y Procedimientos
Juan Figueroa, Director de Fomento al Mercado Público y Sectores Productivos
Dahiana Goris, Coordinadora de Compras Públicas Sostenibles
Katherine Gutiérrez Figueroa, Encargada de Políticas y Normas de la DGCP
Clara Robles, Coordinadora de Políticas y Normas de la DGCP
Manuel Alejandro Fernández, Abogado II, Dirección de Políticas, Normas y Procedimientos de la DGCP
Juan José Cabrera, Abogado I, Dirección de Políticas, Normas y Procedimientos de la DGCP

Diseño y revisión: Departamento de Comunicaciones de la DGCP.



Presentación

Las compras públicas son una herramienta de gestión que permiten a los Estados adquirir o contratar bienes, obras y servicios que necesitan para su operación y ofrecer los servicios públicos. En este contexto, representan una valiosa oportunidad para aportar al desarrollo sostenible e inclusivo de los países, agregando valor y coherencia al gasto público mediante la implementación de las mejores prácticas de gestión y un enfoque basado en la garantía de derechos ciudadanos.

Las compras públicas cuando contemplan un enfoque de desarrollo integral, basado en el triple impacto (económico, social y medioambiental) son consideradas compras públicas sostenibles e inclusivas, pues no solo se centran en la obtención del bien, obra o servicio por parte de las instituciones públicas, sino además, en lograr el mayor beneficio agregado a la agenda de desarrollo del país.

Dentro de esta sombrilla, de las compras públicas sostenibles e inclusivas, es posible implementar la Compra Pública Verde, también llamada compra pública medioambiental o ecológica, que es el proceso mediante el cual los gobiernos implementan mejores prácticas de adquisiciones que les permitan obtener bienes, obras y servicios que generen un menor impacto negativo sobre el medio ambiente, a la vez que, se garantizan oportunidades para favorecer aspectos sociales y económicos.

Al hablar de compras verdes en República Dominicana, es necesario precisar las regulaciones y comportamiento del Estado como cliente y en calidad de consumidor responsable. Adoptar un enfoque de compras públicas verdes en la Administración Pública es la forma en que la acción pública del Estado Dominicano concretiza su responsabilidad no solo con un medioambiente sano, sino con una nueva cultura de producción y consumo sostenible que reduzca las externalidades negativas ambientales de los bienes, servicios y obras que contrata.

La compra pública verde aporta de manera específica a las metas establecidas en los Objetivos de Desarrollo Sostenible números: doce (ODS 12) “número de países que realizan compras sostenibles”; ODS: 6 “Agua y Saneamiento”; 7 “Energía asequible y no contaminante”; 11 “Ciudades y Comunidades Sostenibles”; 13 “Acción por el Clima”; 14 “Vida Submarina”; y 15 “Vida y Ecosistemas Terrestres”. Así también, al cumplimiento de la Ley Estrategia Nacional de Desarrollo Núm. 01-2012 que expresa taxativamente en su artículo 13 que: “todos los planes, programas y proyectos y políticas públicas deberán incorporar criterios de sostenibilidad ambiental”.

La presente política es el resultado de la colaboración entre el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales y la Dirección General de Contrataciones Públicas, en sus atribuciones y facultades otorgadas por el marco legal nacional y en cumplimiento al mandato del Decreto 617-22, del 24 de octubre de 2024, con el objetivo de instaurar las bases de las compras verdes en el

Sistema Nacional de Contrataciones Públicas y permitir la inclusión de mejores prácticas de adquisiciones, herramientas e instrumentos de gestión de las compras públicas. Es decir, un mayor consumo de bienes, obras y servicios de menor impacto ambiental por parte de las instituciones del Estado y la dinamización de la producción responsable por parte de los/as proveedores/as de estas.

Objetivos específicos:

- Introducir y afianzar conceptos de responsabilidad ambiental en las contrataciones públicas.
- Facilitar que los procedimientos de compras públicas del Estado dominicano incorporen una visión de eficiencia, eficacia y sostenibilidad en todo el ciclo de la compra.
- Fomentar en los proveedores y las proveedoras del Estado la responsabilidad socioambiental.
- Fomentar el valor por dinero en las adquisiciones públicas.
- Establecer la Contratación Pública Verde como una referencia técnica, simplificando el proceso para acotar esfuerzos y lanzar un mensaje claro al mercado.
- Prever espacios de intercambio, trabajo conjunto y reconocimiento de buenas prácticas.
- Asegurar actuaciones de formación, asesoramiento y coordinación con el mercado.
- Incluir acciones multiplicadoras de gran eficacia (ej.: compras centralizadas) y acciones piloto en ámbitos novedosos como la compra circular, aplicación de costes de ciclo de vida o compra de ecoinnovación.
- Prever un sistema de seguimiento para evaluar su eficiencia, a través de la integración de plataformas y herramientas existentes o nuevas.

Esta iniciativa se enmarca en el apoyo presupuestario suscrito entre el gobierno dominicano a través del Ministerio de Hacienda y la Unión Europea, a fin de implementar el Plan de Acción de las entidades beneficiarias auspiciados por fondos de la Unión Europea.



El Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales y la Dirección General de Contrataciones Públicas, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Núm. 64-00, sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales de fecha dieciocho (18) de agosto del año 2000 y la Ley Núm. 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del año 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras y sus modificaciones, y mediante sus respectivas competencias dictan la siguiente:

POLÍTICA DE COMPRAS PÚBLICAS VERDES:

CONSIDERANDO: Que las políticas públicas son acciones que desde el Estado se enmarcan con unos objetivos determinados enfocados al interés público y que implican un proceso de diagnóstico y análisis de factibilidad, para la atención efectiva de problemas públicos específicos y pretenden el planteamiento de soluciones viables para estos, y constituyen y fomentan mejoras en la regulación y control de la administración pública.

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República en su artículo 67 establece como un deber del Estado: "Prevenir la contaminación o proteger y mantener al medio ambiente en provecho de las presentes y futuras generaciones". En adición, el país ha ratificado tratados y acuerdos internacionales que garantizan el compromiso del Estado con preservar el derecho a un medio ambiente sano.

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República en el numeral 4 del artículo 67 establece que: "En los contratos que el Estado celebre o en los permisos que se otorguen que involucren el uso y explotación de los recursos naturales, se considerará incluida la obligación de conservar el equilibrio ecológico, el acceso a la tecnología y su transferencia, así como de restablecer el ambiente a su estado natural, si éste resulta alterado".

CONSIDERANDO: Que artículo 17 la Ley General sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales Núm. 64-00, crea al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, como organismo rector de la gestión del medio ambiente y de los recursos naturales, asignándole entre otras las funciones de elaborar, ejecutar y fiscalizar, políticas para la prevención, protección y uso sostenible del medio ambiente.

CONSIDERANDO: Que el artículo 35 de la Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras y sus modificaciones, crea la Dirección General de Contrataciones Públicas, que funge como Órgano Rector del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas (SNCP), siendo esta la titular de la competencia técnica específica en materia de compras y contrataciones públicas en el país.

AMCS

CP

CONSIDERANDO: Que conforme a la parte in fine del numeral 3 del artículo 12 de la Ley Núm. 247-12, sobre el principio de lealtad institucional, "Las normas y actos dictados por un ente u órgano administrativo en el ejercicio de sus competencias propias deberán ser acatados por los demás entes y órganos, aunque no dependan Jerárquicamente entre sí o pertenezcan a otro ámbito de la Administración Pública".

CONSIDERANDO: Que el artículo 6 del Decreto 617-2022, instruye al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales y a la Dirección General de Contrataciones Públicas a proceder con la elaboración de una resolución de Política Nacional sobre Compras Verdes que permita a las instituciones públicas la adquisición de bienes, servicios y obras de menor impacto medioambiental y mayor obtención de valor por dinero.

CONSIDERANDO: Que la Ley Núm. 340-06, en el numeral 1 de su artículo 3, establece el principio de la eficiencia, que establece el seleccionar la oferta que más convenga a la satisfacción del interés general y el cumplimiento de los fines y cometidos de la administración. Los actos de las partes se interpretarán de forma que se favorezca al cumplimiento de objetivos y se facilite la decisión final, en condiciones favorables para el interés general.

CONSIDERANDO: Que es preciso que las instituciones cuenten con pautas de referencia que les permita conocer los requisitos mínimos a cumplir durante la estructuración de los documentos que servirán de base a sus procesos de contratación pública, de manera que los insumos obtenidos puedan cubrir las necesidades institucionales y traducirse en bienestar de la ciudadanía.

CONSIDERANDO: Que la Ley Núm. 1-12 de la Estrategia Nacional de Desarrollo, en su artículo 27 establece los Objetivos Específicos y Líneas de Acción dentro de los cuales figuran los objetivos específicos de promover la producción y el consumo sostenibles.

CONSIDERANDO: Que la línea de acción 4.1.2.3 dentro de los objetivos específicos de producción y consumo sostenibles de la Ley Núm. 1-12 de la Estrategia Nacional de Desarrollo, establece la incorporación de la sostenibilidad ambiental en la gestión estatal, a través de compras públicas que incorporen prácticas de consumo y aprovechamiento sostenibles.

CONSIDERANDO: Que la Ley Núm. 94-20, sobre Educación y Comunicación Ambiental de la República Dominicana, tiene por objeto incluir la educación ambiental en los diferentes niveles, ciclos, grados, modalidades y etapas del sistema escolar y superior dominicano, en centros docentes públicos y privados; así como, de forma transversal y articulada, en todas las modalidades de enseñanza formal, no formal e informal, a fin de procurar la sensibilización y concienciación ambiental en toda la sociedad dominicana.



CONSIDERANDO: Que la Política Nacional de Producción y Consumo Sostenible, en su Objetivo estratégico C, plantea: “Fomentar prácticas que permitan implementar el Consumo Sostenibles y el aprovechamiento sostenible” y una de sus líneas de acción es: Institucionalizar la Política de Compras Públicas Sostenibles, para establecer criterios de adquisición o compra de bienes y servicios que demuestren ser producidos bajo el esquema de Producción Sostenible o que generen el menor impacto ambiental evaluable.

CONSIDERANDO: Que la Dirección General de Contrataciones Públicas es miembro de la Red Interamericana de Compras Públicas Gubernamentales (RICG) de los países miembros de la OEA y en el marco de esta participó en la elaboración de la Directiva para la Promoción de las Compras Públicas Sostenibles, instrumento que sirve de guía para la elaboración de políticas nacionales de compras públicas sostenibles, dentro de la cual se enmarcan las compras verdes.

CONSIDERANDO: Que es necesario precisar las regulaciones y el comportamiento de las instituciones públicas sujetas a la Ley 340-06 y su modificación para incentivar el consumo más responsables del Estado dominicano y la producción sostenible por parte de los proveedores.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, del 13 de junio del 2015.

VISTO: Los Objetivos de Desarrollo Sostenibles de las Naciones Unidas (2015-2030), de septiembre del 2015.

VISTA: La Ley Núm. 64-00, sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales, del 18 de agosto del 2000.

VISTA: La Ley Núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas, del 18 de agosto de 2006 y sus Reglamentos de Aplicación.

VISTA: La Ley Orgánica de la Estrategia Nacional de Desarrollo de la República Dominicana 2030 (END), Ley Núm. 1-12, del 25 de enero del año 2012.

VISTA: La Ley Núm. 107-13, sobre Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, del 8 de agosto de 2013.

VISTA: La Ley Núm. 247-12, Orgánica de la Administración Pública, del 14 de agosto de 2012.

VISTA: La Ley Núm. 94-20, sobre Educación y Comunicación Ambiental de la República Dominicana, del 31 de julio del año 2020.

VISTA: La Ley Núm. 225-20, de Sobre Gestión Integral y Coprocesamiento de Residuos Sólidos, del 2 de octubre del año 2020.

CMG

Z.P.

VISTO: El Decreto Núm.153-15, del 29 de abril del año 2015, que crea el Programa Nacional de Consumo y Producción Sostenible, hoy Dirección de Producción y Consumo Sostenible, con el objetivo de promover e incentivar la aplicación de las prácticas e innovaciones orientadas a la producción sostenible, para contribuir con la competitividad de los sectores productivos y con la prevención de la contaminación.

VISTO: El Decreto 617-22, que declara de interés nacional la promoción las compras públicas sostenibles, del 24 de octubre de 2022.

VISTO: El Reglamento de Autorizaciones Ambientales del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales del año 2011.

VISTA: La Resolución Núm. 25-96 del Congreso Nacional, del 2 de octubre de 1996, que aprueba el Convenio sobre la Diversidad Biológica, suscrito por el Estado Dominicano y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y Desarrollo “Cumbre de la Tierra”, en Río de Janeiro, Brasil, en fecha 5 de junio del 1992.

VISTA: La Resolución Núm. 182-98 el Congreso Nacional, del 18 de junio de 1998, que aprueba el Convenio Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático, suscrito el 9 de mayo de 1992, entre la ONU y sus Estados Miembros.

VISTO: El Convenio de Colaboración entre la Dirección General de Contrataciones Públicas y el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, del 21 de enero de 2021.

VISTA: La Directiva Modelo para la Promoción de Compras Públicas Sostenible, de la Red Interamericana de Compras Gubernamentales de los países miembros de la Organización de los Estados Americanos (OEA), del 9 de diciembre de 2021.

VISTA: La Resolución PNP-06-2020, para las mejores prácticas en la elaboración de pliegos de condiciones y especificaciones técnicas, de la Dirección General de Contrataciones Públicas, del 14 de septiembre de 2020.

Por tales motivos el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales y la Dirección General de Contrataciones Públicas:

RESUELVEN

ARTÍCULO 1. Objeto: Fomentar en el Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas la incorporación de mejores prácticas, instrumentos y herramientas de gestión que permitan a las instituciones públicas la adquisición de bienes, servicios y obras de menor impacto



medioambiental, que promuevan el uso eficiente de los recursos y mayor obtención de valor por dinero.

ARTÍCULO 2. Ámbito de aplicación: La presente política de compras verdes regula a los sujetos y procedimientos de contratación pública establecidos en la normativa vigente de Compras y Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO 3. Alcance: la política de compras verdes se desarrolla en base a los siguientes ejes estratégicos:

- Procesos de compras verdes como aspecto general;
- Criterios y lineamientos de compras verdes;
- Responsabilidades de las instituciones rectoras;
- Buenas prácticas ambientales en los procedimientos de compras verdes;
- Responsabilidades de las instituciones públicas y de los/as proveedores/as del Estado;
- Ejecución, monitoreo y seguimiento de la política de compras verdes.

ARTÍCULO 4. De las compras públicas verdes. Las compras públicas verdes son aquellos procesos cuyo enfoque de contratación y adquisición, integra criterios ambientales, económicos y sociales con el objetivo de alcanzar el desarrollo integral de la nación, la protección y uso sostenible del medio ambiente plasmado en la Estrategia Nacional de Desarrollo y en la Ley General de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

PÁRRAFO: Las dimensiones ambiental, social y económica deberán incorporarse progresivamente y en atención al objeto de cada procedimiento de contratación, buscando maximizar el principio de valor por dinero, un uso eficiente de los recursos y la promoción del mayor bienestar colectivo orientado a reducir el impacto negativo sobre el medioambiente y el clima.

ARTÍCULO 5. Principios transversales de compras verdes. En adición a los principios de contrataciones públicas del ordenamiento vigente que incluye leyes, decretos, reglamentos y manuales de procedimiento, se agregan en forma especial la consideración de los siguientes principios en las contrataciones públicas y con recursos públicos:

- a) Valor por dinero:** Se promueve el uso efectivo, eficiente y económico de los recursos destinados a las contrataciones públicas, lo que requiere la evaluación de los costos, la calidad y la sostenibilidad de la oferta. En cuanto a la consideración de costos implica

valorar los costes y riesgos del ciclo completo de vida del bien, obra o servicio; calidad significa cumplir con una especificación que es adecuada en cuanto a su propósito y suficiente para satisfacer los requisitos de necesidad, y, sostenibilidad comprende los beneficios económicos, sociales y ambientales según corresponda al objeto de la contratación.

- Amor*
- Z.P.*
- h) Consumo sostenible:** Este principio instauro la necesidad por parte del Estado de adquirir bienes, servicios y obras que respondan a las necesidades actuales, a la vez que ofrezcan una mejor calidad de vida a sus ciudadanos/as y minimice el uso de recursos naturales y de materiales tóxicos, reduzca la generación de residuos y la emisión de contaminantes durante el ciclo de vida del bien, servicio, u obra con el objeto de no comprometer las necesidades de las generaciones futuras.
 - c) Producción sostenible:** Modelo de producción de bienes y servicios que minimiza el uso de los recursos naturales, la generación de materiales tóxicos, residuos y emisiones contaminantes, mediante la promoción de una estrategia de gestión productiva que integra la dimensión ambiental a través de un enfoque preventivo de la contaminación y la administración eficiente de los recursos.
 - d) Necesidad justificada:** Resuelve una necesidad o un problema relevante para la institución contratante y considera si existen otras alternativas más idóneas que promuevan la innovación y la sostenibilidad. Requiere llevar a cabo una evaluación de la necesidad concreta a satisfacer.
 - e) Responsabilidad Ambiental:** Principio mediante el cual las personas físicas y jurídicas públicas, privadas o mixtas, reconocen que la realización de actividades para satisfacer el interés público y las necesidades de la sociedad son generadoras de efectos que degeneran los recursos naturales y generan residuos, por lo que deberán asumir una serie de actuaciones en su condición de corresponsables con la protección y sostenibilidad ambiental y respetar las leyes, regulaciones y normativas vigentes en materia ambiental.
 - f) Calidad del gasto:** Respetar el conjunto de elementos y medidas de política fiscal que promueven un uso eficaz y eficiente de los recursos públicos, al estar orientados a elevar el potencial de crecimiento de la economía, y su impacto en la equidad distributiva.
 - g) Responsabilidad extendida:** Fomentar mediante todas sus acciones la responsabilidad (ambiental, social y económica) que posee el encadenamiento productivo de la generación de un bien, obra o servicio durante todo el ciclo de vida este.
 - h) Publicidad:** Los lineamientos y disposiciones establecidos en el presente documento serán colocados a disposición de los interesados, por todas las entidades a las que apliquen los

presentes preceptos, utilizando los medios de difusión más amplios posibles para facilitar el acceso y aplicación de las directrices sobre compras verdes aquí contenidas.

- i) **Transparencia:** Toda la información sobre las decisiones, actividades y procedimientos que se realicen para ejecutar esta política, se revelarán de forma clara, veraz, precisa, amplia y oportuna.
- j) **Juridicidad:** Toda la actuación administrativa se somete plenamente al ordenamiento jurídico del Estado.
- k) **Libre competencia:** Los lineamientos establecidos en el presente documento respetarán el acceso a los mercados, a ofertar bienes, servicios y obras, dada la inexistencia de barreras artificiales creadas al ingreso de potenciales competidores.
- l) **Comportamiento Ético:** La presente política promueve un comportamiento ético en la cadena de suministros del Estado, así como en las personas intervinientes en los procedimientos de compras y contrataciones públicas.

ARTÍCULO 6. Definiciones. A los fines de una mejor comprensión de la política, se establecen las siguientes definiciones, en adición a las contempladas en el ordenamiento vigente de contrataciones públicas:

6.1 Aprovechamiento sostenible: Utilización ordenada y responsable de los recursos naturales y el medio ambiente de un modo y ritmo que se respete la integridad funcional y capacidad de carga de los ecosistemas del que forman parte y que no ocasione su disminución o deterioro a largo plazo, manteniendo sus posibilidades de satisfacer las necesidades de las generaciones actuales y futuras.

6.2 Autorización ambiental: Se refiere a todas las autorizaciones que en virtud de la Ley General de Medio Ambiente y Recursos Naturales No. 64-00 y demás leyes sectoriales, normas, regulaciones y resoluciones emitidas por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales se otorgan para la realización de distintas actividades, obras y proyectos que tengan potencial de impactar o que impacten al medio ambiente.

6.3 Bienes: Objetos de cualquier índole, corporales e incorporales, muebles o inmuebles, incluyendo las materias primas, productos, equipos, otros objetos en estado sólido, líquido o gaseoso, así como los servicios accesorios al suministro de esos bienes, siempre que el valor de los servicios no exceda el de los propios bienes.

6.4 Biodegradable: Capacidad de un material, objeto o producto que puede descomponerse en los elementos químicos que lo conforman, debido a la acción de agentes biológicos y condiciones ambientales de distinto tipo.

6.5 Biodiversidad: Variabilidad de genes, especies y ecosistemas de cualquier fuente, incluidos los ecosistemas, así como los complejos ecológicos de los que forman parte. Comprende la biodiversidad existente dentro de cada especie, entre las especies y de ecosistemas como resultado de procesos naturales y culturales. También incluye los procesos ecológicos y evolutivos que se dan a nivel de genes, especies ecosistemas y paisajes.

6.6 Buenas prácticas ambientales: Son las acciones, procedimientos y prácticas adoptadas por los proveedores, proveedoras, generadores de residuos e instituciones que buscan preservar el medio ambiente y que generan un impacto positivo a nivel: ambiental, social y económico.

6.7 Calidad ambiental: Capacidad de los ecosistemas para garantizar las funciones básicas de las especies y poblaciones que los componen.

6.8 Cambio climático: El cambio de clima atribuido directa o indirectamente a la actividad humana que altera la composición de la atmósfera mundial y que se suma a la variabilidad natural del clima, observada durante períodos de tiempo comparables.

6.9 Certificaciones: Se refiere a la garantía de un organismo reconocido para ello, de que un producto, un proceso o un servicio está conforme a los requisitos especificados. Implica la aplicación de procedimientos y procesos de prueba para determinar si se cumplen los estándares definidos en los documentos de adquisiciones o contratos.

6.10 Ciclo de vida del producto: A los efectos de este instrumento se entenderán comprendidos dentro del ciclo de vida de un producto, obra o servicio, todas las fases consecutivas o interrelacionadas que sucedan durante su existencia, desde la investigación y desarrollo, diseño, materiales utilizados, fabricación, comercialización, incluido el transporte, utilización y mantenimiento del producto o servicio, hasta que se produzca la eliminación, el desmantelamiento o el final de la vida útil.

6.11 Criterios de sostenibilidad: Son indicadores para evaluar durante los procesos de compra y contrataciones y en los cuales se verifican los impactos ambientales, sociales y económicos generados durante la producción y el consumo del producto o servicio a adquirir.

6.12 Consumo y producción sostenibles: Uso de servicios y productos conexos que den respuesta a las necesidades básicas y aporten una mayor calidad de vida, reduciendo al mismo tiempo el uso



de recursos naturales y de materiales tóxicos, así como las emisiones de desechos y de sustancias contaminantes durante el ciclo de vida del servicio o producto, con el fin de no poner en riesgo la satisfacción de las necesidades de las generaciones futuras. El enfoque del consumo y la producción sostenibles se propone reducir al mínimo los efectos ambientales negativos de los sistemas de producción y consumo, teniendo en cuenta todas las etapas del ciclo de vida de los productos y servicios y, al mismo tiempo, promoviendo la calidad de vida de todos.

6.13 Controles Ambientales: Son las actividades realizadas por el Estado para verificación y vigilancia del cumplimiento de la legislación y regulaciones vigentes, a través de sus órganos y entes competentes, sobre las actividades y sus efectos capaces de degradar el ambiente.

6.14 Compras Verdes: Es la adquisición de un bien o servicio en el cual se han contemplado requisitos ambientales, sociales y económicos relacionados con una o varias de las etapas del ciclo de vida del producto por comprar; esto es, desde la extracción de la materia prima, su fabricación, distribución y uso, hasta su disposición final. De este modo, el comprador satisface la necesidad de la institución que da origen a la compra, pero no descuida el impacto ambiental que esta ocasionará.

6.15 Contratación Pública Sostenible (CPS): Concepto que abarca un proceso por el cual las organizaciones satisfacen sus necesidades de bienes, servicios y obras e instalaciones, de modo que se cumple con el valor por el dinero sobre la base de un ciclo de vida útil completo en términos de la generación de beneficios no solo para la organización sino también para la sociedad y la economía, al tiempo que se minimiza el daño al medio ambiente.

6.16 Daño ambiental: Toda pérdida, disminución, deterioro o perjuicio que se ocasione directa o indirectamente al medio ambiente o a uno o más de sus componentes.

6.17 Economía circular: También denominada circularidad y CE, es un modelo de producción y consumo que implica compartir, arrendar, reutilizar, reparar, renovar y reciclar materiales y productos existentes durante el mayor tiempo posible. Tiene como objetivo abordar los desafíos globales como el cambio climático, la pérdida de biodiversidad, los desechos y la contaminación al enfatizar la implementación basada en el diseño de los tres principios básicos del modelo. Los tres principios necesarios para la transformación a una economía circular son: eliminación de residuos y contaminación, circulación de productos y materiales, y regeneración de la naturaleza.

6.18 Estudio de impacto ambiental: Conjunto de actividades técnicas y científicas destinadas a la identificación, predicción y control de los impactos ambientales de un proyecto y sus alternativas, presentando en forma de informe técnico y realizado según los criterios establecidos en las normas ambientales vigentes.

6.19 Estudios previos: Procedimiento que fundamenta la adecuada planificación del procedimiento de contratación a ser realizado y permite delimitar de manera preliminar el objeto y el presupuesto estimado del bien, servicio y obra a contratar.

6.20 Etiquetado Medioambiental: Son los sellos o certificaciones que se otorgan a aquellos productos que tienen un menor impacto sobre el ambiente, cuando los organismos certificadores garantizan que cumplen una serie de criterios ecológicos y permiten al consumidor diferenciarlos de otros similares en el mercado.

6.21 Fianza ambiental: Es un instrumento de garantía económica que tiene como objeto asegurar el cumplimiento de los programas de manejo y adecuación ambiental y de las condiciones establecidas en una autorización, licencia o permiso ambiental otorgado. De igual forma, la fianza ambiental permite cubrir los posibles daños al medio ambiente y sus costos de restauración, así como para responder al cumplimiento de todas las obligaciones de terceros que se deriven del ejercicio de una actividad susceptible de afectar el medio ambiente.

6.22 Gestión ambiental: La gestión ambiental es la estrategia o plan de actuación con el que se intenta organizar toda la serie de actividades humanas que influyen sobre el medio ambiente, de forma que impacten lo menos posible en el medio ambiente, buscando así un desarrollo sostenible y un equilibrio entre los intereses económicos y materiales del ser humano, y la conservación del medio ambiente.

6.23 Impacto ambiental: Cualquier alteración significativa, positiva o negativa, de uno o más de los componentes del medio ambiente y los recursos naturales provocada total o parcialmente por la acción humana en sus diferentes actuaciones productivas, sociales y recreativas y/o por acontecimientos de la naturaleza.

6.24 Indicadores de Compras verdes: Son las herramientas cuantitativas o cualitativas que basadas en datos recaudados buscan generar eficiencia y mejora continua en los procesos de compras y contrataciones.

6.25 Prevención: Principio ambiental que supone adoptar las medidas necesarias para evitar los daños al medioambiente, preferentemente en su fuente de origen, antes que contrarrestar posteriormente sus efectos negativos.

6.26 Productos orgánicos o ecológicos: Son aquellos que en su proceso de producción o elaboración no utilizan químicos nocivos, como herbicidas, pesticidas, fertilizantes artificiales y otras sustancias y además su producción se caracteriza por ser tradicional y sostenible.

6.27 Protección: Son las medidas, estrategias y actividades provenientes de la Administración o entes privados, cuya finalidad es preservar los recursos naturales y la biodiversidad.

6.28 Recursos naturales: Elementos naturales que dispone el hombre para satisfacer sus necesidades económicas, sociales y culturales e implican los factores bióticos y abióticos que conforman los ecosistemas.

6.29 Reciclar: Se refiere al proceso de recolección y separación diferenciada al que se somete un material usado para que se pueda volver a utilizar dentro de un proceso de producción, para su fin inicial o para otros fines. Someter repetidamente una materia a un mismo ciclo, para ampliar o incrementar los efectos de este.

6.30 Reducir: Rebajar la cantidad de recursos naturales y materias primas que las personas emplean en sus hábitos cotidianos.

6.31 Renovable: Que es susceptible de ser restaurado luego de su explotación mediante procesos naturales, con una rapidez similar superior a la del consumo de los seres humanos.

6.32 Reutilizar: La acción de convertir materiales de desecho en materia prima o en otros productos.

6.33 Recuperar: Consiste en dar un nuevo uso, dentro de un contexto completamente diferente, a materiales y objetos que han sido sometidos a procesos de producción.

6.34 Rediseñar: Es una de las 7 erres del consumidor ecológico que son: rediseñar, reducir, reutilizar, reparar, renovar, recuperar y reciclar. Todas ellas son una suma de acciones que podemos hacer como ciudadanos para respetar el medio ambiente y participar en la economía circular. Diseñar de nuevo para incluir criterios de sostenibilidad.

6.35 Reparar: Hacer los cambios necesarios a una cosa que está estropeada, rota o en mal estado para que recupere su función. Hay que considerar que reparar permite dar una nueva utilidad a un bien, ahorrar recursos y, además, suele ser menos costoso que adquirir un producto nuevo.

6.36 Responsabilidad extendida del proveedor: La responsabilidad extendida del productor es un principio de política ambiental mediante el cual los productores, importadores y comercializadores tienen una responsabilidad significativa en la gestión del producto durante todo el ciclo de vida de este, incluyendo las fases postindustrial y postconsumo.

MCS

CP

6.37 Triple Impacto: Marco de la sostenibilidad que examina y toma en consideración el impacto social, ambiental y económico en los procesos de compras.

6.38 Valorización: Conjunto de acciones asociadas, cuyo objetivo es el aprovechamiento de los recursos, sean materiales o energéticos, contenidos en los residuos, que representen un beneficio económico, sin poner en peligro la salud humana y sin utilizar métodos que puedan causar perjuicio al medio ambiente.

ARTÍCULO 7. Lineamientos estratégicos de Compras Verdes. La Política Nacional de Compras Públicas Verdes se estructurará bajo los siguientes lineamientos estratégicos:

- a. Cooperación interinstitucional en materia pública y privada que promuevan las compras públicas verdes, en base a los lineamientos del mercado y a controles legales que fomenten la producción y consumo responsables producidos, basados en criterios graduales que impulsen la eliminación y/o reducción de los impactos ambientales causados y a la vez, fortalecen las compras públicas con propósito e impacto positivo.
- b. Promoción de acciones educativas, investigativas, productivas, y empresariales, en el marco de las compras públicas verdes, mediante programas de capacitaciones que fortalezcan una cultura de gestión sostenible de los recursos y materias relacionadas, así como de cumplimiento laboral y responsabilidad social.
- c. Promoción dentro de las instituciones públicas de compras verdes como un mecanismo articulador entre el consumo y la producción sostenible del país, que orienta hacia una acción estratégica, integral y gradual para contribuir al crecimiento económico, al control de la contaminación ambiental, al cumplimiento de la legislación vigente en materia ambiental y laboral y seguridad social, a la mejora en gestión de la responsabilidad social, y a la calidad de vida de la población en general.
- d. Impulso del etiquetado y/o sello ambiental como un mecanismo para promover las compras públicas verdes.
- e. Integración de los criterios de sostenibilidad en las distintas etapas de los procedimientos de adquisición de bienes, obras y servicios, fomentando la toma de decisiones bajo un enfoque basado en el ciclo de vida y la cadena de valor de los bienes, servicios y obras, y su impacto en el ambiente y la sociedad, así como la promoción de la incorporación de herramientas que promuevan los principios de necesidad justificada, valor por dinero y consumo responsable.

- f. Promoción de la participación de los entes gubernamentales en el crecimiento y desarrollo de mercados de producción y consumo sostenibles, impulsando a los/as proveedores/as a que operen bajo estándares de sostenibilidad económica, social y ambiental.
- g. Fomento del seguimiento y la evaluación de indicadores que permitan cuantificar la eficacia del sistema de contratación pública en lo que concierne al logro de objetivos de gestión gubernamental y de desarrollo económico sostenible.
- h. Facilitación a los/as oferentes del cumplimiento de elementos y criterios técnicos, organizativos, productivos y normativos sobre las compras verdes.
- i. Fomento de la creación de un mercado u oferta nacional de productos de menor impacto ambiental y reducida huella de carbono.
- j. Mejora Continua: La institución debe trabajar para mejorar constantemente las prácticas y resultados de sostenibilidad.
- k. Establecimiento de pilotos de la implementación de esta Política en las instituciones públicas, que creen una tradición y preferencia en el sector con bienes, servicios y obras que cumplan con los criterios de compras públicas verdes. La Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas deberá velar por el cumplimiento de este lineamiento a través de indicadores de seguimiento determinados.
- l. Rendición de Cuentas: Las instituciones deben rendir cuentas de los impactos sobre la sociedad, medioambiente y economía, Velar por el impacto en la cadena de suministros con perspectiva en el ciclo de vida de los productos y servicios.

ARTÍCULO 8. Criterios de sostenibilidad en procedimientos de compras públicas. De forma progresiva y razonable con el objeto de la contratación, se recomienda la incorporación en los pliegos de condiciones y/o especificaciones técnicas, de criterios de triple impacto (ambiental, social y económico), sin perjuicio de los criterios que determina la institución contratante para la evaluación de las ofertas técnicas, económicas y la adjudicación conforme el Decreto 617-22 del 24 de octubre de 2022. Los referidos criterios son los siguientes:

- a) **Criterios de sostenibilidad económica:** son aquellos criterios que permiten la incorporación de condiciones para satisfacer de la forma más eficaz y eficiente la necesidad

solicitada y que ayuden a determinar la oferta económica más conveniente, considerando los costos asociados y externos de un requerimiento. Además, estos criterios permiten obtener una mejor relación calidad-precio de la oferta, al contemplar un análisis del costo del ciclo de vida del bien, obra o servicio a contratar. Serán considerados criterios de sostenibilidad económica, de manera enunciativa, pero no limitativa los siguientes:

1. La valoración de los gastos de mantenimiento de piezas y servicios por el tiempo de uso o construcción proyectados por la institución.
2. Consumo energético y tipo de energía a emplear y los costos que esto implica para la institución en el mediano y largo plazo.
3. Consumo de agua y de otros recursos naturales del bien, obra o servicio a contratar.
4. Eficiencia de los equipos a adquirir o contratar.
5. Inversión en garantías para extender el tiempo de piezas y servicios, como parte del esquema de responsabilidad extendida y circularidad de los bienes, obras o servicios.
6. Costos por gastos de traslados.
7. Gastos de gestión, transportación y disposición final de los bienes o los residuos que estos generen.

b) **Criterios de sostenibilidad social:** son aquellos criterios que buscan reducir las desigualdades sociales, incluir grupos desfavorecidos, promover la transparencia y el respeto a los derechos humanos, el cumplimiento y la adhesión a las normativas y buenas prácticas internacionales de seguridad social, salud e higiene en el ámbito laboral. Se recomiendan los siguientes aspectos a considerar, sin exclusión de otros que pueda identificar la institución contratante:

1. La valoración de ofertas presentadas por Mipymes y Mipymes mujeres, cooperativas de productores familiares o personas con discapacidad.
2. Exigir el cumplimiento estricto de las regulaciones y disposiciones legales de naturaleza laboral, seguridad industrial y salud ocupacional.
3. Adquisición de productos procedentes del comercio justo (ante una oferta sustancialmente baja, consultar al oferente respecto a las causas de los precios ofertados evitando así, precios sustancialmente bajos por incumplimiento a normas medioambientales o de derechos de trabajadores).
4. Establecer las condiciones de accesibilidad universal en los requerimientos principalmente en los dirigidos a contratar edificios públicos y medios de transporte.
5. Fomentar las contrataciones con proveedores locales de bienes, obras y servicios con el objetivo de dinamizar la economía y reducir los niveles de pobreza.

- c) **Criterios de sostenibilidad medioambiental:** Son aquellos criterios que procuran la adquisición de bienes, servicios y obras que generen el menor impacto ambiental posible a lo largo de todo su ciclo de vida. Debido al dinamismo del mercado y las innovaciones que pueden tener lugar en materia medioambiental, es responsabilidad de cada institución contratante realizar los estudios de mercado previos con la finalidad de identificar oportunidades de incluir en forma razonable y progresiva en sus adquisiciones de bienes, obras y servicios que le permitan:
1. Reducir la toxicidad, particularmente el uso o descarga de sustancias químicas tóxicas, bioacumulativas y persistentes, carcinogénicas, toxinas que impacten la reproducción o el desarrollo humano.
 2. Minimizar desperdicios.
 3. Reducir la descarga de contaminantes.
 4. Consideraciones de desecho tales como la reutilización, el reciclaje o la compostabilidad.
 5. Reducir la emisión de gases de efecto invernadero, por ejemplo, mediante la adquisición de equipos que utilicen refrigerantes autorizados por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales y recomendados por su menor o nula contribución al calentamiento global, en el Protocolo de Montreal y Acuerdo Kigali.
 6. Reducir el consumo energético o aumentar la eficiencia energética y el uso de energía renovable.
 7. Reducir el consumo de agua e incentivar su uso eficiente.
 8. Evitar la sobre explotación de recursos naturales.
 9. Reducir los impactos sobre la biodiversidad.
 10. Minimizar empaques, embalajes y envases que no son reutilizables o reciclables, considerar requerir aquellos que empleen menos plástico, foam y material descartable o que puedan ser retornables al proveedor, reciclados o revalorizados por la propia institución, el proveedor o un tercero.
 11. Compras de proximidad, promoviendo y fortaleciendo la actividad local y utilizando medios de transporte de mercancías menos contaminantes.
 12. Adquisición de productos de la agricultura familiar o de alimentos orgánicos o ecológicos.
 13. Oportunidad de adquirir vehículos de transporte que generen menos emisiones contaminantes y/o que impliquen una movilidad más sostenible.

Párrafo I: Los criterios de sostenibilidad antes descritos, serán aplicados por las instituciones contratantes en atención al principio de razonabilidad, lo que implica:

- a. Considerar su vinculación y aporte específicamente a las necesidades de la transacción.
- b. Mantener la congruencia con la realidad del mercado, evitando recaudos excesivos o que posteriormente no serán evaluados por la institución.
- c. Se recomienda que, ante la necesidad de contrataciones complejas como equipos sofisticados, se recurra a la publicación de “Prepliegos” permitiendo a los posibles interesados realizar aportes y levantar innovaciones en el mercado.
- d. En procesos dirigidos a Mipymes o Mipymes mujeres identificar los aspectos medioambientales que puedan ser incluidos en forma gradual, evitar exigencias sobre las credenciales de los oferentes y priorizar los aspectos que recaigan sobre los bienes, obras o servicios.

Párrafo II: La Dirección General de Contrataciones Públicas y el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, facilitarán un listado de bienes priorizados y sus respectivas fichas técnicas con parámetros mínimos, para contribuir a la elaboración de las especificaciones técnicas relacionadas al criterio de sostenibilidad ambiental. El listado y las fichas serán revisados anualmente pudiendo incorporar nuevos aspectos y bienes.

ARTÍCULO 9. Buenas prácticas en compras verdes. A fin de lograr los objetivos propuestos se instruye a las instituciones sujetas al ámbito de aplicación de la Ley Núm. 340-06 y sus modificaciones a incorporar los criterios antes descritos y las mejores prácticas de compras verdes descritas a continuación, sin perjuicio de otras que puedan identificar y que guarden una relación directa con el objeto de la contratación.

ARTICULO 10. Buenas prácticas en etapa de planificación. Con la finalidad de incorporar compras verdes se recomienda que en los Planes de Acción Estratégica Institucionales se implementen actividades y estrategias que fomenten la economía circular y la preservación del medio ambiente.

Párrafo. Se recomienda a las instituciones públicas sujetas al ámbito de aplicación de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones que en la etapa de la elaboración de los Planes Anuales de Compras y Contrataciones Públicas (PACC) y en su Plan Operativo Anual (POA) identifiquen los procesos a contratar con oportunidad de incluir consideraciones de compras públicas verdes, así también identificar los medios de verificación disponibles para estos requisitos por parte de los/as proveedores/as, en atención a lo que sea razonable y necesario a los fines de la contratación.

ARTICULO 11. Buenas prácticas en etapa de preparación. Durante esta etapa deberán ser identificadas las especificaciones técnicas de los bienes, obras y servicios, y las autorizaciones,

permisos, licencias o certificaciones necesarias a presentar por los/as oferentes, correspondientes a la actividad económica a contratar. A tales fines, se sugieren las siguientes buenas prácticas, sin perjuicio de las que puedan incorporar las instituciones conforme el objeto de la contratación:

Paso	Buena práctica	Responsable
Solicitud de Compra	Desde el área que tiene la necesidad pueden ser propuestas opciones para identificar oportunidad de adquirir bienes, obras o servicios más sostenibles.	Área del requirente/
Estudios Previos	Es responsabilidad de la institución contratante realizar los estudios previos para el correcto diseño del procedimiento especialmente en el caso de obras. (Resolución PNP-6-2020 de la Dirección General de Contrataciones Públicas). Si la contratación requiere de un estudio de impacto ambiental, la institución debe proporcionar los resultados de dicho estudio junto a los pliegos de condiciones o especificaciones técnicas, para el conocimiento y ponderación de los/as oferentes.	Institución contratante
Estudio de Mercado	Evaluar la viabilidad en el mercado local de suplir las necesidades de la institución con bienes, obras o servicios que representen menor impacto ambiental y mayor beneficio económico y/o social. Identificar si el bien, obra o servicio a contratar puede ser suplido o no por Mipymes, mujeres, productores familiares, personas con discapacidad, considerando su participación en el sector productivo requerido.	Unidad de compras/ Área de requirentes
Prepliegos	Cuando se trate de procedimientos que tengan por objeto contrataciones bienes, obras o servicios complejas y con el objetivo de fomentar la innovación y la sostenibilidad se recomienda realizar prepliegos de condiciones para consultar al mercado, para aprovechar las competencias y facultades de innovación de posibles proveedores en criterios de sostenibilidad ambiental, económica y social.	Unidad de compras/ Peritos/ Comités de Contrataciones y Compras.
Elaboración y Aprobación del Pliego de Condiciones/ TDR/	Considerar aspectos de sostenibilidad que puedan ser integrados a los requerimientos, siempre y cuando estos guarden relación con el objeto de la contratación.	Área requirente/ Unidad de compras/ Peritos/ Comités de

MCS

CP

Paso	Buena práctica	Responsable
Especificaciones Técnicas y Peritos del Proceso	<p>Una sugerencia sobre el establecimiento de parámetros mínimos deseados sobre los bienes, obras y servicios a contratar. Por ejemplo: En un procedimiento que se desee exigir algún tipo de empaque para reducir el impacto ambiental: se podría indicar: “empaques reutilizables, reciclables, ecológicos, compostables, retornables o reducidos en compuestos de plástico” ofreciendo oportunidades múltiples a los/as oferentes de formular sus propuestas sin ser restrictivos. Otra opción para el mismo ejemplo es requerir “presentar alternativas de empaques que contribuyan a reducir los residuos”, en este caso deben ser evaluadas todas las alternativas presentadas.</p> <p>Evitar el establecimiento de marcas y especificaciones ambiguas o poco claras.</p>	Compras y Contrataciones.
Garantías	En adición a lo contemplado en la normativa vigente de contrataciones públicas se recomienda la buena práctica de verificar la oportunidad de incluir garantías de piezas y servicios conforme las ofrecidas en el mercado.	Unidad de compras de la institución contratante

MCS

ARTÍCULO 12. De los pliegos de condiciones y especificaciones técnicas. La Dirección General de Contrataciones Públicas y el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales crearán una etiqueta verde en formato electrónico para que las unidades de compras identifiquen los procedimientos en los cuales ha empleado parámetros, criterios y mejores prácticas de compras verdes.

CP

Párrafo I: La etiqueta verde funcionará como indicador para los/as oferentes de que en los pliegos han sido incorporados elementos vinculados a la sostenibilidad ambiental, sin acreditar la validez de estos, quedando a cargo de la institución contratante el debido cumplimiento de la Ley Núm. 340-06 y sus modificaciones.

Párrafo II: Siempre que el objeto del contrato afecte o pueda afectar al medio ambiente o incidir en el cambio climático, las especificaciones técnicas se definirán aplicando criterios de



sostenibilidad, acción climática y protección ambiental, de acuerdo, como mínimo, con lo establecido por la legislación, regulaciones y normativas vigentes en materia ambiental.

ARTÍCULO 13. Medios de verificación de bienes ecoamigables, orgánicos o ecológicos:

Cuando la contratación incorpore el requerimiento de bienes ecoamigables, orgánicos o ecológicos, como pueden ser productos biodegradables, reciclados, reciclables, provenientes de bosques certificados o productos de tecnología verde, de eficiencia energética o climática certificable entre otros que puedan surgir en el mercado, podrá requerirse en adición a la solicitud de muestras, certificaciones, acreditaciones o etiquetas, siempre evitando el uso de marcas exclusivas y priorizando acreditaciones que existan en el mercado local. Estos requerimientos deben cumplir con el principio de igualdad conforme a las siguientes indicaciones:

- a. Los requisitos exigidos para la obtención de la etiqueta, sello o certificación se refieran a criterios vinculados al objeto del contrato y sean adecuados para definir las características de los bienes, servicios u obras que constituyan dicho objeto.
- b. Podrá exigirse etiquetas específicas siempre y cuando se permita la presentación de otros medios de prueba “similares”, lo cual debe ser establecido en el pliego de condiciones. Los/as oferentes podrán demostrar que su producto está conforme a los criterios de la etiqueta requerida, aunque dispongan de otra distinta o aunque carezca de certificación.
- c. Los requisitos exigidos para la obtención de las etiquetas, sellos o certificaciones se basen en criterios verificables objetivamente.
- d. Las etiquetas, sellos o certificaciones sean de amplio reconocimiento en el mercado y emitidas por terceros sobre los cuales los proveedores no puedan ejercer una influencia decisiva, es decir que provengan de certificadoras reconocidas.
- e. La indicación de una etiqueta, sello o certificación específica en ningún caso exime a la institución contratante de su obligación de detallar con claridad en los pliegos las características y requisitos que desea imponer y cuyo cumplimiento la etiqueta específica exigida pretende probar. La carga de la prueba de la equivalencia recaerá, en todo caso, en el/la oferente.

ARTÍCULO 14. Buenas prácticas en la etapa de la convocatoria del procedimiento. Como buenas prácticas en materia de convocatoria de los procesos de compras verdes, se sugieren los siguientes aspectos, sin perjuicio de los que puedan incorporar las instituciones conforme el objeto de la contratación”.

Paso	Buena práctica	Responsable
Publicidad de la convocatoria correspondiente al procedimiento de selección	Disponer de fichas de bienes estandarizados que cumplan con criterios de sostenibilidad para facilitar a las unidades de compras incorporarlas en los procesos de compras que realicen.	Dirección General de Contrataciones Públicas y Ministerio de Medio Ambiente
Unidad de Compras	Realizar la gestión de los procedimientos de contratación pública en cumplimiento de la normativa vigente a través del Portal Transaccional. Los/as oferentes interesados/as podrán presentar sus ofertas en línea a través del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas SECP- Portal Transaccional, administrado por la Dirección General de Contrataciones Públicas.	Institución contratante

ARTÍCULO 15. Buenas prácticas en las etapas de evaluación y adjudicación. Como buena práctica en las adquisiciones y contrataciones verdes se tomará en cuenta los siguientes aspectos:

MCU

C.P

Paso	Buena Práctica	Responsable
Evaluación técnica y económica	<p>a. Evaluar todos los aspectos exigidos en los pliegos de condiciones o fichas técnicas y que fueron puestos al conocimiento de los/as oferentes. Por tanto, evitar exigir documentaciones que no aportan al objeto contractual y que representan una carga a los/as oferentes.</p> <p>b. Se recomienda establecer criterios de adjudicación considerando la mejor obtención de valor por dinero en la contratación o la mejor calidad/precio.</p>	Unidad de compras de la institución contratante

	c. Efectuar los informes periciales con la debida motivación, basado en los aspectos preestablecidos en los pliegos y fichas técnicas.	
--	--	--

ARTÍCULO 16. Cláusulas mínimas obligatorias de responsabilidad ambiental. A través de la puesta en vigencia de la presente política de compras verdes, la Dirección General de Contrataciones Públicas con la colaboración del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales establecerán cláusulas mínimas obligatorias sobre responsabilidad ambiental que deberán estar contenidas en los contratos suscritos por las instituciones contratantes.

Párrafo I. Las cláusulas mínimas obligatorias de responsabilidad ambiental a ser incorporadas en los contratos contendrán aspectos relacionados a:

- a. Responsabilidad extendida del fabricante o proveedor del bien, obra o servicio. Cuando aplique.
- b. Gestión de residuos generados al ofrecer el bien, obra o servicio, si aplica.
- c. Eficiencia en las entregas para disminuir las emisiones por traslados.
- d. Entregas programadas relativas a disponibilidad y necesidad.
- e. Gestión ambiental integral

Párrafo II. Las cláusulas mínimas obligatorias sobre responsabilidad ambiental deberán ser preparadas y publicitadas en el portal web del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas en un plazo de cuarenta (40) días posteriores a la emisión de la presente política de compras verdes.

ARTÍCULO 17. Ejecución del contrato. Para la correcta recepción de los bienes, obras o servicios contratados y el cumplimiento del contrato, la institución adquirente deberá hacer referencia al modo de suministro o de ejecución de los servicios u obras, es decir cronograma de entregas, tipo de embalajes, entre otros aspectos que sea necesario conocer por los/as proveedores/as.

ARTÍCULO 18. Buenas prácticas en pagos. Se recomienda a las entidades y órganos de la Administración pública y a los entes e instituciones que realicen procesos de contratación financiados con recursos públicos, a tomar los recaudos necesarios para cumplir los plazos de pagos establecidos contractualmente. Considerando que la sostenibilidad implica el pago oportuno a los/as proveedores/as de los bienes, obras y servicios, lo que contribuye a reducir la presentación

de ofertas de obras, bienes y servicios con precios inflados por la aplicación del riesgo de incumplimiento de fechas de pago por parte de la entidad contratante.

ARTÍCULO 19. Buenas prácticas para los gobiernos locales y distritos municipales. En adición a las mejores prácticas antes listadas se recomienda a los gobiernos locales y distritos municipales apoyar los procesos de compras y contrataciones a proveedores/as locales del municipio o del distrito municipal, a los fines de dinamizar el desarrollo económico a nivel territorial y disminuir los impactos sobre el medio ambiente.

ARTÍCULO 20. Validación de Autorizaciones Ambientales. Con la finalidad de promover compras verdes que permitan la innovación en los bienes, obras y servicios que contratan las instituciones públicas y las diferentes entidades que contratan con recursos públicos, se recomienda a las instituciones contratantes validar que los/as proveedores/as del Estado presenten la debida autorización ambiental, según corresponda, para el ejercicio de actividades y la provisión de los bienes, obras o servicios que requieran de una autorización, licencia permiso o constancia ambiental.

Párrafo I. Para facilitar a las unidades de compras y a los oferentes conocer las actividades económicas e industriales que requieren algún tipo de autorización del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como los usos y aprovechamientos regulados por este Ministerio se anexa un listado enunciativo, pero no limitativo de los mismos a la presente política, los cuales se encuentran disponibles en el portal web del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Párrafo II: El Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, ofrecerá en su página institucional, información oportuna y actualizada respecto a los requisitos y pasos a seguir por los/as interesados/as para la obtención de las autorizaciones o permisos aplicables para el sector productivo, información que compartirá con la Dirección General de Contrataciones Públicas para que esta la disponga en su página institucional en una sección de “Compras Verdes” junto a fichas técnicas, instructivos y demás herramientas que sean desarrollados para la implementación de la presente política.

ARTÍCULO 21. Responsabilidades de los/as oferentes y proveedores/as del Estado: En materia de compras públicas verdes, será responsabilidad de los/as proveedores/as del Estado u oferentes, conforme al objeto de la contratación:

- a. Otorgar información veraz respecto de las características, propiedades y condiciones de los bienes, obras y servicios que ofertan.

- b. Otorgar las fichas técnicas correspondientes a los bienes ofertados y/o maquinarias a utilizar en la obra.
- c. Integrar informaciones relacionadas a la garantía de piezas, servicios, mantenimiento de los bienes a suplir, según corresponda.
- d. Otorgar informaciones concernientes a la eficiencia de los bienes, si les son exigidas por la institución.
- e. Otorgar las especificaciones técnicas de la fabricación de los bienes. Como por ejemplo: si son confeccionados con materiales reciclados, amigables con el medio ambiente o hechos por manos dominicanas, por mencionar ejemplos referentes; cuando estos sean requeridos por la institución.
- f. Especificación del tipo de embalaje o empaque a utilizar (en caso de que aplique) y cómo estos pueden ser dispuestos correctamente.
- g. Otorgar las certificaciones técnicas, académicas y profesionales pertinentes en materia ambiental cuando les sean requeridas.
- h. Otorgar información sobre manejo de desechos de residuos de sus operaciones, o del bien, obra o servicio a contratar; cuando les sea requerida por la institución.

ARTÍCULO 22. Seguimiento, monitoreo y control de compras. La Dirección General de Contrataciones Públicas promoverá mecanismos de evaluación y seguimiento de indicadores que permitan cuantificar la eficiencia de las compras verdes, no solo en su objeto inmediato de adquisición de bienes, servicios u obras, sino también en lo que concierne al logro de objetivos de desarrollo económico sostenible y objetivo mediato de contratación.

Párrafo I: La Dirección General de Contrataciones Públicas junto al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales serán el punto focal en referencia a las actividades de reporte anual y cumplimiento. Dentro de los reportes de cumplimiento será incluido el indicador que servirá para cuantificar los beneficios obtenidos a través de la aplicación de la política nacional de compras verdes.

Párrafo II: Para el desarrollo de este indicador se considerará la cantidad y el resultado de los procesos de contratación realizados con criterios de compras verdes, los montos involucrados en estos, el género de los/as proveedores/as y la clasificación empresarial, las instituciones públicas que realicen procedimientos de compras verdes, entre otras variables que la Dirección General de Contrataciones Públicas junto al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales estimen conveniente para evaluar el cumplimiento e impacto de la presente política.

ARTÍCULO 23. Transparencia y datos abiertos. La Dirección General de Contrataciones Públicas bajo la Política de Datos Abiertos existente, pondrá a disposición de la ciudadanía la

información relativa a los procesos de Compras Verdes, de manera oportuna, en un lenguaje simple y accesible, para la sociedad civil, organizaciones públicas y entidades del sector privado y en formato de datos abiertos para descarga pública e inteligencia de negocios.

ARTÍCULO 24. Herramientas de aplicación de las Compras Verdes. Sin perjuicio de otras herramientas que puedan surgir, en colaboración entre la Dirección General de Contrataciones Públicas y el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales o de la cooperación con otras instituciones nacionales o internacionales, se adoptarán las siguientes herramientas para la implementación de las Compras Verdes:

- a. Ficha para levantamiento de necesidades e identificación de criterios de compras verdes aplicables.
- b. Listado de bienes y servicios priorizados.
- c. Recomendaciones de especificaciones técnicas que sirvan de guía para la elaboración de los requerimientos mínimos de sostenibilidad ambiental.
- d. Requerimientos ambientales aplicables a las diferentes actividades económicas, industriales y/o usos y aprovechamientos de recursos naturales regulados según la normativa medioambiental nacional.
- e. Plan de divulgación, sensibilización y capacitación sobre la política de compras verdes y sus beneficios para el desarrollo sostenible.
- f. Herramienta de Autoevaluación para Proveedores/as Sostenibles, que facilitará a los/as proveedores/as e instituciones identificar y aplicar mejores prácticas de gestión sostenible e inclusiva incluyendo las de la economía circular.
- g. Campus Virtual de la Dirección General de Contrataciones Públicas, el cual dispondrá de cursos sobre compras públicas sostenibles e inclusivas y de la política de compras verdes.

ARTÍCULO 25. Profesionalización de las Compras Verdes. La Dirección General de Contrataciones Públicas dispondrá de capacitaciones de compras públicas verdes en sus programas de formación a los actores del Sistema Nacional de Contrataciones Públicas y junto al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales creará un programa de sensibilización y capacitación para el personal que interviene en las compras públicas verdes.

ARTÍCULO 26. Comunicación, divulgación e incentivos. Para dar a conocer el grado de avance, evaluar los resultados y alcanzar el fin establecido en la presente política, la Dirección General de Contrataciones Públicas informará los porcentajes anuales globales y por institución de compras verdes realizadas sobre el monto total de compras; el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales informará sobre la huella de carbono y otros impactos ambientales de los procesos contratados.

Párrafo I: Se recomienda a las instituciones públicas sujetas a la presente política comunicar a sus colaboradores/as y usuarios/as sobre la presente política y los logros en la implementación de procedimientos de compras verdes, a fin de sensibilizar sobre el aporte de estas, atraer a proveedores/as innovadores/as y más sostenibles y promover la mejora continua en los procesos de la institución.

Párrafo II: La Dirección General de Contrataciones Públicas y el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales podrán fomentar de manera conjunta e individual, la creación de incentivos como reconocimientos o similares a las instituciones públicas y proveedores del Estado que implementen buenas prácticas de compras verdes, de considerarlo oportuno.

ARTÍCULO 27. Sostenibilidad y seguimiento de las Compras Verdes. La incorporación progresiva de mejores prácticas y de herramientas de gestión en materia de compras verdes que pudieran derivar en modificaciones o actualizaciones a la presente política, queda bajo la autorización del Gabinete de Compras Verdes, como un órgano consultivo permanente, de coordinación e implementación de la Política Nacional de Compras Verdes.

ARTICULO 28. Entrada en vigor. La presente Resolución entrará en vigor, una vez firmada, a partir de su publicación en los portales web institucionales del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de la Dirección General de Contrataciones Públicas.

ARTÍCULO 29. Notificación: Se ordena la notificación de la presente Resolución a los miembros del Gabinete de Compras Públicas Sostenibles creado por Decreto 617-22, Ministerio de la Presidencia, Ministerio de Planificación y Desarrollo y Ministerio de Industria Comercio y Mipymes; y a la Contraloría General de la República, la Cámara de Cuentas de la República Dominicana y a la Dirección de Ética e Integridad Gubernamental (DIGEIG) para su conocimiento y fines de lugar.

Dada en la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023).



Miguel Ceara Hatton

Ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Carlos Pimentel Florenzano

Director General de Contrataciones Públicas



